



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

PRESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052 -2020-MPH/A

Huanta, 21 de febrero del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 156-2020-MPH-OPP/ASCT, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 030-2020-MPH-OPP-UPMI/PNPC del Responsable (e) de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, respecto a la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 de la Municipalidad Provincial de Huanta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el 01 de diciembre de 2016 se publica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y el 16 de setiembre del 2018 se modifica con Decreto Legislativo 1432;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), en el artículo 4°, numeral 4.1 literal a) establece que la Programación Multianual comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, y la definición de los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas, mediante el establecimiento de metas de producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales. Comprende además, los planes de desarrollo concertado regionales y locales y constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye a los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, esta fase se realiza a través de un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental que toma en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, estando dicho proceso a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Los sectores lideran, en los tres niveles de gobierno, sus objetivos, metas e indicadores. Cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, determinará las brechas, así como sus criterios de priorización, en el marco de la política sectorial, así mismo en el artículo 5° numeral 5.4, se establece que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación

Multianual del Ciclo de Inversiones y en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y publicada el 23 de enero de 2019 en el Diario Oficial el Peruano, tiene por objeto establecer los procesos y disposiciones aplicables para el funcionamiento de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión, por lo que en su artículo 9°, numeral 9.2, se establece las etapas de la Programación Multianual como son: la elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a los servicios, elaboración y aprobación de los criterios de priorización, elaboración de la cartera de inversiones del PMI, aprobación del PMI y presentación a la DGPMI y la elaboración y publicación del PMIE; así mismo en el artículo 16, numeral 16.1 se establece que concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento a la OR para su aprobación y en el numeral 16.2 se establece que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente. Así mismo, de acuerdo el numeral 16.3 y 16.4, la OPMI bajo responsabilidad presenta a la DGPMI el PMI aprobado, dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06 de la misma directiva.

Que, mediante el informe N° 156-2020-MPH-OPP/ASCT, de fecha 18 de febrero, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; remite la Opinión favorable a la presentación de la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 presentada por la Responsable de la Unidad de programación Multianual de Inversiones con informe N° 030-2020-MPH-OPP-UPMI/PNPC; que tiene por objetivo orientar el uso de los recursos públicos destinado a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, mediante la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario.

Estando a lo precedentemente expuesto, en base al contenido del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Programación Multianual de Inversiones 2021-2023 (PMI 2021 - 2023) de la Municipalidad Provincial de Huanta, conforme al anexo "Programación Multianual de Inversiones 2021-2023" que forma parte de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Programación Multianual de Inversiones y demás instancias conformantes de la estructura Orgánica Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, proceda a publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las instancias Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huanta, para su conocimiento y fines pertinentes.

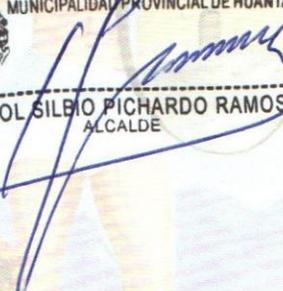
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



21 FEB 2020



21 FEB 2020
DCC. Trabajo
PKI Folio 121
2021 - 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBO PICHARDO RAMOS
ALCALDE